

5965

M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 0740

SGPREI



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2021-MPS/A

Sechura, 19 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 093-2021-MPS/GAJ de fecha 12 de Febrero del 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0491-2020-MPS/A;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0491-2020-MPS/A, de fecha 10 de Noviembre del 2020, se aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2021 del Personal Empleado Nombrado y Contratado Permanente, Obreros y Empleados CAS.

Que, mediante Carta N° 001-2021-MANS, de fecha 25 de Enero del 2021, emitida por la Servidora Municipal Maria Araceli Nizama, alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitud de Programación de Vacaciones, donde manifiesta que partir del 12 de Noviembre del año 2021, viene laborando en la Municipalidad Provincial de Sechura, labores desempeñadas en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Sub Gerencia de Presupuesto, bajo el Decreto Legislativo 1057, ante lo manifestado solicita la programación de las vacaciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se propone el mes de Marzo del Presente.

Que, mediante Carta N° 016-2021-MPS-GM/GPyP, de fecha 25 de Enero del 2021, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Programación de Vacaciones respectiva a la Sra. María Aracely Nizama Sernaqué, Sub Gerencia de Presupuesto, para lo cual propone el mes de Marzo.

Que, mediante Informe N° 064-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 01 de Febrero del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A del 10 de Noviembre del 2020, donde manifiesta que por error involuntario no se ha consignado en el rol de vacaciones del mes de Marzo del 2021 a la Sra. María Aracely Nizama Sernaqué, quien viene laborando bajo el D.L N° 1057, razón por la cual resulta factible rectificar el error en la que se ha incurrido, error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, en efecto debe corregirse la resolución antes mencionada líneas arriba debiendo considerarle sus vacaciones para el mes de Marzo del presente año.

EMPLEADOS CAS

DICE:

MES DE MARZO			
ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	SABA	MORALES	LOURDES MILAGROS

DEBE DECIR:

MES DE MARZO			
ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	SABA	MORALES	LOURDES MILAGROS
02	NIZAMA	SERNAQUE	MARIA ARACELY

Que, mediante Informe N° 084-2021-MPS-GM-GAyF, de fecha 05 de Febrero del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Emitir Opinión Legal, respecto a la Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A, haciendo suyo el Informe N° 064-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 01 de Febrero del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A, donde manifiesta que se declare Procedente lo solicitado por la Servidora Municipal María Araceli Nizama Sernaqué, sobre programación de vacaciones para el mes de Marzo del 2021 y que se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A, que aprobó el rol de vacaciones del presente año el cual dice: Empleados Cas: Mes de Marzo 01) Saba Morales Lourdes Milagros y debe decir mes de Marzo: 01) Saba Morales Lourdes Milagros, 02) Nizama Sernaque María Araceli, por lo que recomienda, se emita el respectivo Acto Resolutivo, Aprobando Programación de Vacaciones de la Servidora Municipal María Araceli Nizama Sernaque para el mes de Marzo del 2021, en consecuencia, se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A, que aprobó el rol de vacaciones del presente año el cual dice: Empleados Cas: Mes de Marzo 01) Saba Morales Lourdes Milagros y Debe decir: Mes de Marzo: 01) Saba Morales Lourdes Milagros; 02) Nizama Sernaque María Araceli.

Que, mediante proveído de fecha 18 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, Proyectar Resolución de Alcaldía.

.Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: “Los errores



M.P.S. 0771  
S.G.P.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. 1198

PASE A: Unidad de Estadística e Informática

PARA: Publicación en Portal Web Institucional

FECHA 13.08.21 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA

13 AGO 2021

N° REG. 1198 HORA 11:29

N° FOLIOS 02 FIRMA

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 195-2021-MPS/A

material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los de nominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0491-2020-MPS/A, de fecha 10 de Noviembre del 2020, en el cual:

DICE:

MES DE MARZO			
ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	SABA	MORALES	LOURDES MILAGROS

DEBE DECIR:

MES DE MARZO			
ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	SABA	MORALES	LOURDES MILAGROS
02	NIZAMA	SERNAQUE	MARIA ARACELY

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta** a la solicitante, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Alc.  
JMZM/ Sec. Gral.